FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**07 DE OCTUBRE DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-063-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los servicios de limpieza y mantenimiento de los sitios públicos administrados por los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-001-010-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Engels Javier Sánchez Amplié,** delegado de la alcaldesa del Distrito I; **Hans Ernesto Guadamuz Garay,** delegado de la alcaldesa del Distrito II; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado de la alcaldesa del Distrito III; **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, delegada de la alcaldesa del Distrito IV; **Jairo Javier Espinoza Ruíz**, delegado de la alcaldesa del Distrito V; **Javier David Prado López**, delegado de la alcaldesa del Distrito VI; **Eliezer Antonio López Aguinaga**, delegado de la alcaldesa del Distrito VII; **José Constantino Tapia Membreño**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito I; **Concepción de María García Aragón**, jefa del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito II; **Nadir Nathan Ibarra Morice**, exjefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito VII; **Henry José Morales Umaña**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito IV; **Denis Ramón Traña Figueroa**, jefe del Departamento de Servicios Municipales del Distrito V; **Luis Alberto Serrano Martínez**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito VI; **Luis Alberto Maltes Ocampo**, jefe de la Sección de Limpieza Pública en el Distrito V; **Carlos**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Francisco Miranda Ramírez, supervisor de limpieza pública en el Distrito IV; **Mario José Lorente Rivera**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito IV; **Oscar Vladimir Espinoza Altamirano**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito III; **Javier Ramos Salazar**, supervisor de limpieza pública en el Distrito II; **Melvin Francisco Hurtado García**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito I; **Manuel de Jesús Rizo Urbina**, supervisor de limpieza pública en el Distrito I; **Julio César Téllez Aguilar**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito VII; **Karla Regina Núñez Mairena**, exdelegada de la alcaldesa en el Distrito VII; **Jorge Alberto Romero Rostran**, supervisor de limpieza pública en el Distrito V y **Dany Alberto Espinoza Morales**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito VII, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados y considerados en el Informe de Auditoría.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de control interno implementado para la administración en los servicios de limpieza pública y mantenimiento de los sitios públicos realizados por los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua. **B)** Verificar la efectividad de la gestión y coordinación de la limpieza y mantenimiento de los sitios públicos; así como, la evacuación de botaderos y micro botaderos en la circunscripción del distrito. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de control interno implementados para la administración en los servicios de limpieza pública y mantenimiento de los sitios públicos administrados por los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue satisfactorio; excepto por los siguientes hallazgos de control interno, consistentes en: ***a)*** *No se realiza programación de actividades semanales y mensuales de limpieza, por parte de la Sección de Limpieza Pública;* ***b)*** *Formato de informes diarios y semanales no utilizados; y* ***c)*** *Debilidades presentadas en el Plan Operativo Anual del Departamento de Servicios Municipales del Distrito VII*. **2)** Se verificó la efectividad de la gestión y coordinación de la limpieza y mantenimiento de los sitios públicos; así como, la evacuación de botaderos y micro botaderos en la circunscripción del distrito. **3)** La gestión y coordinación de los servicios de limpieza y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

mantenimiento de los sitios públicos administrados por los Distritos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua, cumplió con todos los aspectos significativos con las autoridades aplicables; y **4)** No se determinaron hallazgos de incumplimiento, que derivaran en alguna responsabilidad a los servidores públicos de los distritos indagados en el proceso de la presente auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyó en el caso concreto con hallazgos de control interno, de tal manera que la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA) debe aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-001-010-22**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA),** derivado de la revisión a los servicios de limpieza y mantenimiento de los sitios públicos administrados por los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Engels Javier Sánchez Amplié,** delegado de la alcaldesa del Distrito I; **Hans Ernesto Guadamuz Garay,** delegado de la alcaldesa del Distrito II; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado de la alcaldesa del Distrito III; **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, delegada de la alcaldesa del Distrito IV; **Jairo Javier Espinoza Ruíz**, delegado de la alcaldesa del Distrito V; **Javier David Prado López**, delegado de la alcaldesa del Distrito VI; **Eliezer Antonio López Aguinaga**, delegado de la alcaldesa del Distrito VII; **José Constantino Tapia Membreño**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito I; **Concepción de María García Aragón**, jefa del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito II; **Nadir Nathan Ibarra Morice**, exjefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito VII; **Henry José Morales Umaña**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito IV; **Denis Ramón Traña Figueroa**, jefe del Departamento de Servicios Municipales del Distrito V; **Luis Alberto Serrano Martínez**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito VI; **Luis Alberto Maltes Ocampo**, jefe de la Sección de Limpieza Pública en el Distrito V; **Carlos Francisco Miranda Ramírez**, supervisor de limpieza pública en el Distrito IV; **Mario José Lorente Rivera**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito IV; **Oscar Vladimir Espinoza Altamirano**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito III; **Javier Ramos Salazar**, supervisor de limpieza pública en el Distrito II; **Melvin Francisco Hurtado García**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito I; **Manuel de Jesús Rizo Urbina**, supervisor de limpieza pública en el Distrito I; **Julio César Téllez Aguilar**, jefe de Sección de Limpieza Pública en el Distrito VII; **Karla Regina Núñez Mairena**, exdelegada de la alcaldesa en el Distrito VII; **Jorge Alberto Romero Rostran**, supervisor de limpieza

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

pública en el Distrito V y **Dany Alberto Espinoza Morales**, jefe del Departamento de Servicios Municipales en el Distrito VII, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos diecisiete (1317) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni